

**CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MONTAJES Y
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CABETIG S.A.**

EFFECTUADA POR : EDUARDO ANIBAL CABEZAS TITO Y JORGE PATRICIO SAGUAY YANZA
CUANTIA TOTAL : INDETERMINADA
REGISTRO DE : MAYOR CUANTIA
FECHA : 09 DE DICIEMBRE DEL 2015
COPIAS : PRIMERA



Factura: 001-002-000006805



20150304001P03249

NOTARIO(A) GERMAN RICARDO ABAD VELEZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LA TRONCAL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150304001P03249					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE DICIEMBRE DEL 2015; (11:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CABEZAS TITO EDUARDO ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916130412	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	SAGUAY YANZA JORGE PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302571368	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CANAR		LA TRONCAL			LA TRONCAL		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CABETIG S.A					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) GERMAN RICARDO ABAD VELEZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LA TRONCAL





1 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
2 "LA TRONCAL"

3
4 2015

3

4

1

P003249

5 ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA
6 SOCIEDAD ANÓNIMA
7 DENOMINADA MONTAJES Y
8 CONSTRUCCIONES
9 INDUSTRIALES CABETIG S.A.

10 CAPITAL SOCIAL: \$.800.00

11 REGISTRO DE : MAYOR CUANTÍA

12 SE ENTREGO 2 COPIA (S)

13 En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo
14 nombre, Provincia del Cañar, en la República del
15 Ecuador, a los NUEVE días del mes de DICIEMBRE
16 del DOS MIL QUINCE, ante mí DOCTOR GERMAN
17 ABAD VÉLEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
18 LA TRONCAL, comparecen los señores: EDUARDO
19 ANIBAL CABEZAS TITO, mayor de edad, quien
20 declara ser de estado civil casado, de ocupación
21 Empleado Privado; y, JORGE PATRICIO SAGUAY
22 YANZA, mayor de edad, quien declara ser de estado
23 civil soltero, de ocupación Empleado Privado, los
24 comparecientes ecuatorianos, domiciliados en la
25 Ciudad de La Troncal, Provincia del Cañar; a quienes
26 por haberme presentado sus documentos de
27 identificación de conocerles doy fe; y, bien instruidos
28 de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PÚBLICO

1 se desprenden de la presente escritura de
2 **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA,**
3 a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la
4 capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere
5 para obligarse y contratar, EXPONEN:- Que, tienen a
6 bien elevar a escritura pública la minuta que me
7 presentan, la que copiada dice así: SEÑORA
8 NOTARIA:- En el protocolo de escrituras públicas a su
9 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la
10 **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**
11 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN**
13 **DE VOLUNTAD:-** Intervienen en la celebración de este
14 contrato, los señores EDUARDO ANIBAL CABEZAS
15 TITO, de estado civil casado, el señor JORGE PATRICIO
16 SAGUAY YANZA, de estado civil soltero; todos con sus
17 propios derechos y de nacionalidades Ecuatoriana;
18 declaran su voluntad de constituir, como en efecto
19 constituyen la Sociedad Anónima que se denominará
20 MONTAJES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES
21 CABETIG S.A.; la misma que se registrá a las leyes
22 ecuatorianas, de manera especial, por la Ley de
23 Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.
24 **SEGUNDO:** La compañía que se constituye mediante
25 este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley
26 de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
27 Ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los
28 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-



1 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
2 DENOMINADA MONTAJES Y
3 CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CABETIG
4 S.A.:

5 CAPITULO PRIMERO
6 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
7 DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE
8 DURACIÓN.

9 ARTICULO UNO.- Constituyese con domicilio en esta
10 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Ecuador la
11 compañía que se denominará MONTAJES Y
12 CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CABETIG S.A.,
13 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los
14 presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.

15 ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL:- La compañía
16 tiene como objeto social principal: Diseño, Ingeniería,
17 Construcción y Montaje de Obras Civiles; Mecánicas,
18 Metálicas e Industriales, Carpintería Metálica de uso
19 estructural, Muebles de Metal, Servicios de Fabricación,
20 Instalación y Mantenimiento de Estructuras Metálicas.
21 Importación y Exportación sea por cuenta propia o por
22 encargo de terceros, Implementación y
23 Acondicionamiento de Tiendas comerciales a nivel
24 nacional e internacional, Tanques de Presión para Gas y
25 Almacenamiento para Hidrocarburos, Fabricación de
26 Equipos de la Industria de la Construcción, de la
27 Petroquímica, de la Producción Agrícola de la Industria
28 Alimenticia y Láctea, Cualquier actividad anexa y

Dr. Germán Guad Vélaz
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Guad Vélaz

NOTARIO PRIMERO

1 conexas. Para cumplir con el objeto social de la compañía
2 podrá suscribir toda clase de actos y contratos permitidos
3 por la ley, ya sean con personas naturales o jurídicas;
4 públicas o privadas, para cuyo objeto podrá celebrar
5 acuerdos, contratos y convenios puntuales a corto o
6 largo plazo, según requerimiento con entidades
7 nacionales e internacionales. **ARTICULO TRES.- DE LA**
8 **DURACIÓN:-** El plazo de duración de la compañía es
9 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
10 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del
11 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
12 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
13 resolviere la Junta General de Accionistas en la forma
14 prevista en estos estatutos y la ley. **ARTICULO**
15 **CUARTO.- DEL DOMICILIO:-** El domicilio principal
16 es la ciudad de GUAYAQUIL, pero podrá establecer
17 sucursales o agencias en otros lugares del país o del
18 exterior, así como trasladar su domicilio principal a
19 cualquier otro lugar dentro del territorio nacional,
20 sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.-.

21 **CAPITULO SEGUNDO.**

22 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA**
23 **RESERVA LEGAL.**

24 **ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:-** El capital social
25 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 800,00),
27 dividida en ochocientas partes de un dólar cada una, que
28 estarán representadas por el certificado de aportación



1 correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos,
2 certificado que será firmado por el Gerente General y
3 Presidente de la compañía. El capital esta íntegramente
4 suscrito y pagado en numerario en la forma y
5 proporción que se especifica en las declaraciones.

6 ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el
7 capital social, por resolución de la Junta General de
8 Accionistas, con el consentimiento de las dos terceras
9 partes del capital social, en la forma prevista por la ley

10 y en tal caso los accionistas tendrán derecho preferente
11 para suscribir el aumento en proporción a sus acciones,
12 salvo resoluciones en contrario de la Junta General de

13 Accionistas. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital
14 se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago se
15 lo efectuara: en numerario en especie, por
16 compensación de créditos por reserva de capital y por

17 los demás medios previstos en la ley. ARTICULO

18 OCHO.- La compañía entregará a cada accionista el
19 certificado de aportaciones que le corresponde; dicho
20 certificado de aportaciones se extenderá en libretines

21 acompañados de talonarios y en los mismos se hará
22 constar la denominación de la compañía, el capital
23 suscrito y el capital pagado número y valor del

24 certificado, nombres y apellidos del Accionista
25 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
26 escritura de constitución, notariada en la que se otorgó,

27 fecha y numero de inscripción en el registro mercantil,
28 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser

Dr. Germán Espada Vélez

NOTARIO PRIMERO

1 negociable, la firma y rubrica del Presidente y Gerente
2 General de la compañía. Las acciones se anotarán en el
3 Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
4 también los traspasos de dominio y pignoración de las
5 mismas. ARTICULO NUEVE.- Todas las acciones son
6 de igual calidad, los accionistas fundadores se reservaran
7 un beneficio especial. ARTICULO DIEZ.- Las acciones
8 de esta compañía podrán transferirse por acto entre
9 vivos, requiriendo para ello: el consentimiento unánime
10 del capital social, que la cesión se celebre por escritura
11 pública y que se observe las pertinentes disposiciones
12 de la ley. Los accionistas tienen derecho a prorrata de
13 las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
14 General de Accionistas. En caso de cesión de acciones,
15 se anulara el certificado original y se extenderá uno
16 nuevo. La compañía obligara forzosamente un fondo
17 de reserva por lo igual al veinte por ciento del capital,
18 segregado anualmente el cinco por ciento de las
19 utilidades liquidas y realizadas. ARTICULO DÉCIMO
20 ONCE.- En las Juntas Generales para el efecto de
21 votación cada acción dará al accionista el derecho a
22 voto en proporción a su valor pagado y cada acción es
23 indivisible. ARTICULO DOCE.- Si una acción o
24 certificado de las mismas se extraviare, deteriore o
25 destruyere, la compañía podrá anular el título previa
26 publicación efectuada por la compañía por tres días
27 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la misma. Una

Dr. Germán José Vélaz

NOTARIO PRIMERO



1 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
 2 última publicación se procederá a la anulación del
 3 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la
 4 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
 5 o certificado anulado.....

6 **CAPITULO TERCERO.**

7 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**

8 **ARTICULO DÉCIMO TRECE.-** El Gobierno de la
 9 compañía corresponde a la Junta General que constituye su

10 órgano supremo, la administración de la compañía se
 11 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
 12 acuerdo a los términos que indican en los presentes
 13 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO CATORCE.- DE LA**

14 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
 15 se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
 16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
 17 de la compañía previa convocatoria efectuada por el
 18 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
 19 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
 20 en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días
 21 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
 22 las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y
 23 objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINCE.-**

24 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
 25 cualquier momento en cualquier tiempo previa la
 26 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
 27 su iniciativa o pedido de un número de accionistas que
 28 represente por lo menos el veinte y cinco por ciento

Dr. Germán José Velez
 NOTARIO PRIBERO

1 del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas
2 en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO
3 DÉCIMO DIEZ Y SEIS.- Para constituir quórum en
4 una Junta General se requiere si se trata de la primera
5 convocatoria la concurrencia de un número de
6 accionistas que represente por lo menos la mitad del
7 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
8 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos
9 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que
10 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
11 número de accionistas que concurriesen. ARTICULO
12 DIEZ Y SIETE.- Los accionistas podrán concurrir a las
13 Juntas General por medio de representantes acreditados
14 mediante carta poder. ARTICULO DIEZ Y OCHO.- En
15 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el
16 quórum se dará lectura y discusión de los informes del
17 administrador y comisario, luego se conocerá y
18 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
19 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
20 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
21 accionistas y por último se efectuara las elecciones si es
22 que corresponde hacerlas en ese período, según los
23 estatutos. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- Presidirá a las
24 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el
25 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuese necesario
26 un Director o Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VEINTE.-
27 En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se
28 tratarán los asuntos que específicamente se hayan

Dr. Gerardo Guadalupe Velez
NOTARIO PRIMERO



1 puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VEINTE Y
2 UNO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
3 General se tomara por simple mayoría de votos en relación
4 al capital pagado concurrente a la reunión salvo aquellos
5 casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
6 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
7 obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO
8 VEINTE Y DOS.- Al terminarse la Junta General
9 Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para
10 que el Gerente General, como secretario redacte un
11 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados
12 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
13 aprobada por la Junta General, tales como acuerdos o
14 resoluciones entraran de inmediato en vigencia. Todas
15 las actas de la Junta General serán firmadas por el
16 Presidente y el Gerente General-Secretario, o por
17 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
18 elaborarán de conformidad con el respectivo
19 reglamento. ARTICULO VEINTE Y TRES.- Las Juntas
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
21 se hallare presente la totalidad del capital social pagado
22 de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos
23 Ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTE
24 Y CUATRO.- Para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
26 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
27 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
28 liquidación, la convalidación y en general cualquier

Dr. Gerente Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán José Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
2 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
3 bastará la representación de la tercera parte del capital
4 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
5 el quórum requerido, se procederá a efectuar una
6 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
7 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
8 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
9 General así convocada se constituirá con el número de
10 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
11 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares,
12 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VEINTE Y**
13 **CINCO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General
15 de la compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio
16 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
17 b) Elegir uno o más Comisarios, quienes duraran dos años
18 en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que
19 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la
20 forma establecida en el Artículo trescientos veinte y uno de
21 la ley de compañías vigente. d) Resolver acerca de la
22 distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el
23 aumento o disminución del capital social de la compañía. f)
24 Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de
25 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
26 compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la
27 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
28 caso de conformidad con la ley. h) Elegir al liquidador de la



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 Sociedad, Principal y Suplente. i) Conocer los asuntos que
2 se someterán a su consideración de conformidad con los
3 presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que
4 le corresponde por la Ley por los presentes estatutos o
5 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y**
6 **SEIS.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
7 será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará
8 cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma
9 indefinida. Puede ser socio o no. Los Accionistas de la
10 compañía por unanimidad nombran al señor EDUARDO
11 ANIBAL CABEZAS TITO, GERENTE GENERAL de la
12 compañía. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** Son deberes y
13 atribuciones del Gerente General de la compañía: a)
14 Representar legalmente a la compañía en forma judicial y
15 extrajudicial. b) Conducir la gestión de los negocios y la
16 marcha administrativa de la compañía. c) Dirigir la gestión
17 económica financiera de la compañía. d) Gestionar;
18 planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la
19 compañía. e) Realizar pagos por conceptos de gastos
20 administrativos. f) Suscribir el nombramiento del
21 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
22 mismo. g) Inscribir su nombramiento con la razón de su
23 aceptación en el registro mercantil. h) Llevar los libros de
24 actas y expedientes de cada sesión de Junta General. i)
25 Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones. j)
26 Presentar a la Junta General de Accionistas un informe
27 sobre la marcha de la compañía, en balance y la cuenta de
28 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución

Dr. Germán Gabriel Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días
2 siguientes al cierre del ejercicio económico. k) Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
4 Accionistas. l) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
5 deberes y responsabilidades que establece la ley, estos
6 estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la
7 Junta General de Accionistas. m) Reemplazar al Presidente
8 por falta o por ausencia temporal o definitiva, con todas las
9 atribuciones, conservando las propias mientras dure su
10 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas
11 designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento
12 y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito.
13 ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL PRESIDENTE.- El
14 Presidente será nombrado por la Junta General de
15 Accionistas y durara cinco años en el ejercicio de su cargo,
16 pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser
17 accionistas o no. Los Accionistas de la compañía por
18 unanimidad nombran al señor JORGE PATRICIO SAGUAY
19 YANZA, PRESIDENTE de la compañía. ARTICULO
20 VEINTE Y NUEVE.- Son deberes y atribuciones del
21 Presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general
22 de la compañía y el desempeño de sus servidores de la
23 misma e informar de estos particulares a la Junta General de
24 Accionistas. b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
25 General de accionistas y suscribir las actas. c) Velar por el
26 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
27 aplicación de sus políticas. d) Reemplazar al Gerente
28 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con



1 todas las atribuciones, conservando las propias mientras
2 dure su ausencia o hasta que la Junta General de
3 Accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su
4 nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la
5 función por escrito. e) Firmar el nombramiento del
6 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo. f)
7 Las demás que le señala la ley de compañías y la Junta
8 General de Accionistas.....

9 **.- ARTICULO TREINTA.-** Son atribuciones y deberes del
10 o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos
11 veintiuno de la Ley de Compañías.....

12 CAPITULO CUARTO.

13 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA 14 COMPAÑÍA.

15 **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** La compañía se disolverá
16 por causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
17 caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente
18 General hasta que la Junta General elija al liquidador.

19 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El capital con la que
20 se constituye la compañía de Sociedad Anónima

21 MONTAJES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES
22 CABETIG S.A., ha sido suscrito y pagado en su totalidad en

23 la siguiente forma: el señor EDUARDO ANIBAL
24 CABEZAS TITO, ha suscrito setecientas Noventa y

25 Nueve acciones ordinarias y nominativas de Un dólar
26 americano cada una y ha pagado en su totalidad cada

27 una de ellas, esto es la suma de SETECIENTOS
28 NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS

Dr. Germán Bad Vélaz
NOTARIO PRIMER



1 aceptan, aprueban y ratifican en todo su contenido y
2 firman conmigo la Notaria, en unidad de acto. DE TODO
3 LO CUAL DOY FE.

4
5
6

[Handwritten signature] 

7 SR. EDUARDO ANIBAL CABEZAS TITO
8 C.C.#. 091613041-2 CERT. VOT. #. 007-0109

9
10
11

[Handwritten signature] 

12 SR. JORGE PATRICIO SAGUAY YANZA
13 C.C.#. 030257136-9 CERT. VOT. #. 045-0263

Dr. German Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

14
15
16
17
18

[Handwritten signature]
DR. GERMAN ABAD VÉLEZ
NOTARIO

19
20
21
22
23
24
25
26
27

28 M.C



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2015 05:29 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7712289
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927125070 AVILA NOVILLO LENNIN ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MONTAJES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CABETIG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2015 05:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

13/10/2015 5.46 PM

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SAGUAY YANZA JUDITH LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2015-06-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-06-18
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

123456789
 0302571369
 19931212M20270618ECU
 SAGUAY<YANZA<<JORGE<PATRICIO<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030257136-9
 APELLIDOS Y NOMBRES SAGUAY YANZA JORGE PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO CAÑAR
 LA TRONCAL
 LA TRONCAL
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 030257136-9 045-8261
 SAGUAY YANZA JORGE PATRICIO
 CAÑAR LA TRONCAL
 LA TRONCAL LA TRONCAL
 DUPLICADO USD 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS 0069
 4390126 18/06/2015-144946

Dr. Samuel Abad Velez
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091613041-2
 APELLIDOS Y NOMBRES CABEZAS TITO EDUARDO ANIBAL
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS EL TRIUNFO
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 DALINA ESTEFANIA CORDERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 042412237
 APELLIDOS Y NOMBRES CABEZAS FLORES ANGEL ANIBAL
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS TITO GALLE YOLANDA ISABEL
 FECHA DE NACIMIENTO 2012-07-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-08

FIRMA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 007-0109 0916130412
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CABEZAS TITO EDUARDO ANIBAL
 CAÑAR CIRCUNSCRIPCIÓN LA TRONCAL
 LA TRONCAL LA TRONCAL
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Primer Testimonio de la Escritura de la Constitución de la Sociedad Anónima Denominada Montajes y Construcciones Industriales Cabetig S.A., efectuada por Eduardo Aníbal Cabezas Tito y Jorge Patricio Saguay Yanza, que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus Nueve fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CAÑAR



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 59.509
FECHA DE REPERTORIO: 11/dic/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Enero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MONTAJES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CABETIG S.A.**, de fojas 536 a 545, Registro Mercantil número **44. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MONTAJES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CABETIG S.A.**, a favor de **EDUARDO ANIBAL CABEZAS TITO**, de fojas 515 a 518, Registro de Nombramientos número **113.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MONTAJES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CABETIG S.A.**, a favor de **JORGE PATRICIO SAGUAY YANZA**, de fojas 519 a 522, Registro de Nombramientos número 114.-

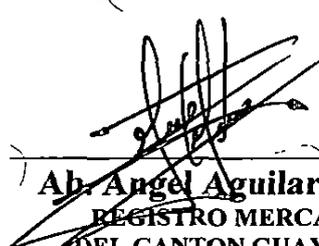
ORDEN: RAZNUMORD

11111111111111111111
RAZCADERAS

11111111111111111111
RAZCADERAS

11111111111111111111
RAZCADERAS

11111111111111111111
RAZCADERAS


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 08 de enero de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1296490

Exp. 406132



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: MONTAJES Y CONSTRUCCIONES CABETIG S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: CABETIG S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA: JAIME POLIT MAPASINGUE

CALLE: ESTE 01 NÚMERO: 14 INTERSECCIÓN/MANZANA: 224

CONJUNTO: BLOQUE: 224 KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: ab.lennin-avila@hotmail.es CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0939772458 FAX:

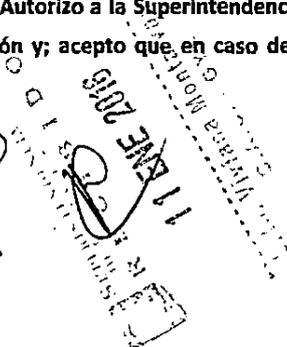
REFERENCIA UBICACIÓN: COMERCIA ROSARIO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO ANIBAL CABEZAS TITO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091613041-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma del representante legal



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

14 ENE 2016 HORA: 16:10

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle

Naty
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/JAN/2016 13:24:11

Usu: omontalvan



Eduardo

Remitente: No. Trámite: -

EDUARDO ANIBAL CABEZAS --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	56
--	----